

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVII

D E A C T U A L I D A D

EL SEGUNDO ESCALAFÓN.—El día 5 del actual comentábamos, en este mismo lugar del periódico, la nota oficiosa que el Director de Primera Enseñanza hizo leer en la sesión de clausura de la Confederación Nacional del Magisterio. El lector recordará que en esa nota se ofrecía que antes de reanudarse las clases en las Escuelas se dictaría una disposición para facilitar el paso al primer Escalafón de los del segundo, al objeto de acabar con éste. La disposición se ha publicado en la "Gaceta" de ayer, y la insertamos en otro lugar del periódico. Revela el cambio de criterio ocurrido, afortunadamente, en las autoridades, y por el cual aplaudimos sinceramente. Lo demuestra el recuerdo de la orden ministerial de 25 de julio último, negando el paso al primer Escalafón a los que, habiendo aprobado los dos primeros ejercicios de 1928, obtuviesen declaración favorable en las visitas de Inspección. A muchos que la obtuvieron se les negó luego la plenitud. Ahora se les pide el mismo informe favorable, aunque con más detalle, sin el requisito de la aprobación de unos ejercicios. Suponemos que vendrá, a fines de curso, la ratificación para la plenitud a favor de cuantos ya merecieron el informe favorable de la Inspección. Vengamos ahora a detalles urgentes. Los interesados deben apresurarse a solicitar la visita correspondiente, porque se da para ello el plazo máximo de quince días, que termina el 2 de febrero próximo. Mejor si lo hacen antes. Hay que prever que pidan la visita unos cuantos millares, y que el plazo de treinta días que se concede a los Inspectores, sea insuficiente para hacer todas esas visitas, Escuela por Escuela, examinando a conciencia el estado de la enseñanza, señalando el plan de trabajos de cada Maestro, levantando el acta duplicada, etc., etc. Deben preverse las dificultades para que no se repita el caso de las visitas trimestrales que, a pesar de los buenos deseos de Inspectores y Profesores, aún no se han podido dejar terminadas. Pero de esto y de otras cosas relacionadas con el decreto habremos de tratar en días sucesivos. Señalemos hoy la aparición de la reforma, el criterio más benévolo en que se inspira, y prepárense los interesados que deseen peder la limitación a utilizar los medios que se les ofrecen.

El concurso de traslado.—Nuestro estimado colega "La Educación", de Zaragoza, publica la siguiente información:

"El concurso de traslado tira para muy largo. Si nos apuraras, diríamos que es muy difícil precisar la época en que puedan aparecer las propuestas provisionales. ¿Al verano? ¿Al otoño? ¿Al año que viene? Desde luego, mucho después de lo que creen algunos que ya daban largo plazo.

La enorme cantidad de fichas presentadas requería un especial procedimiento para agruparlas, y, según nuestras noticias, se ha optado por el

más costoso y el que más tiempo necesita.

Pasan de trescientos los ficheros habilitados para ordenar las peticiones, y no hace muchos días se encontraban unos treinta más, al pie del ascensor del Ministerio, por ser todavía insuficientes los primeros.

Tal es la serie de obstáculos que entorpecen la rapidez, que, sin temor a ser desmentido, podemos asegurar que se ha llegado a pensar en la anulación de la convocatoria.

Hoy realizan la casi totalidad de esta tarea quince temporeros, que cesarán en sus cargos tan pronto den

cima a la obra. El que pierdan su colocación cuando así ocurra, y por tanto el sueldo que se les ha asignado, no supone que alarguen deliberadamente la duración de su empresa. Ni qué decir tiene que esos quince señores no son funcionarios administrativos, y, por consiguiente, pese a su buena voluntad, de la que no dudamos, no tienen acreditada su suficiencia en estos menesteres.

Esperemos sentados.

¿Que cómo sabemos todo eso? Pues como la señora de nuestra infancia conocía nuestras travesuras: "Porque nos lo había contado un pajarito."

Dos nuevos periódicos.—Hemos recibido los dos primeros números de "El Magisterio Toledano", órgano y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio; lo dirige, desde Illescas, nuestro luchador compañero don Eustaquio Herranz; el nuevo periódico está bien presentado, tiene 16 páginas y es interesante. Le deseamos próspera vida y muchos triunfos.

—También hemos recibido los primeros números de "Boletín del Magisterio", órgano de la Asociación provincial de Granada, de cuatro páginas, a tres columnas, e igualmente bien presentado. Hacemos extensivo el mismo deseo de muchas prosperidades y triunfos.

Los cursillistas.—La de Vizcaya, aspirantes a ingreso en el Magisterio nacional y que no constan en lista definitiva por la limitación de plazas a proveer, ha elevado a la Superioridad un documento, en el cual se pide:

"1.º Que se emplee el número de plazas a cubrir en estos Cursillos a tantas como actuantes hayan terminado las tres partes a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 3 de julio de 1931.

2.º Que de no accederse a la petición anterior, y a fin de que no resulte contradicción al repetir los mismos actuantes que han sido declarados ya capaces y aptos en las dos primeras partes, podría únicamente someterseles a la repetición de la tercera parte del referido artículo 3.º, organizando un curso rápido para ellos, con el solo carácter de perfeccionamiento, y

3.º Que si es factible y de no aceptar ninguna de las peticiones anteriores, se les adjudique plaza condicional, a reserva de que en las visitas de Inspección acrediten buenos resultados en la Escuela, y, en su visita, se les confirme en propiedad."

Los que estén conformes pueden manifestar su adhesión a doña Magdalena Benaya, Artecalle, 48, 5.º Bilbao.

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.—La Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de Madrid, en sesiones celebradas los días 14 y 16 del corriente para tratar de la organización de las clases de adultos en esta capital, tomó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la organización establecida por cada Inspector dentro de su zona, según las normas establecidas por la Orden ministerial de 1 de diciembre y el propósito de causar la menor perturbación, por este curso.

Segundo. Estudiar durante todo el mes de febrero la organización de las clases nocturnas para el curso próximo, que deberá estar resuelta en todos sus detalles el 15 de julio próximo.

Tercero. Distribuir las catorce clases procedentes del desdoblamiento de las plazas de antiguas Directoras de adultas, las siete procedentes de renunciadas de Maestras auxiliares de las mismas, y 27 de Maestros, que hacen un total de 52.

Cuarto. Convocar a todas las Maestras nacionales que han solicitado dar clases nocturnas de adultos para que se personen en Tres Cruces, 2, niñas, el día 22 del corriente, domingo, a las once de la mañana, con el fin de proceder a la elección de las plazas vacantes.

Quinto. La Inspección procederá a clausurar aquellas clases de adultos que no tengan una asistencia media de diez alumnos. En este caso se

agregará la matrícula a la Escuela próxima y cesará el Maestro de la suprimida, y si fuesen varios, cesarán los del número más alto en el Escalafón.

De Valencia.—La Junta directiva de la Asociación de Maestros Nacionales de Valencia ha quedado constituida para el presente año en la siguiente forma: Presidente, don Luis Serra Marín; vicepresidente, doña Angeles Portillo Izquierdo; secretario, don Joaquín Michavila Vila; tesorero, don Demetrio Gil Boix; bibliotecario, don Eugenio Moreno Díaz; vocales, don Alejandro Pérez Moya y don José Quirós García.

Toledo.—El domingo 8 del corriente se reunió la Asociación de Maestros del partido de Toledo, para renovar la Junta directiva, previa convocatoria, y con la mayor cordialidad se procedió a la votación, saliendo elegidos para presidente, don León R. Barbero; secretaria, doña Adela R. Bolonio; tesorero, don Raimundo Perpiñán; vocal, doña Obilia P. Maestro.

Las Comisiones visitadoras y los certificados de aptitud.—Seguimos recibiendo numerosas quejas de Maestros a quienes todavía no se les ha girado visita de inspección y están, por lo tanto, sin el consiguiente y anhelado certificado de aptitud.

Nos ruegan insistamos en nuestra campaña hasta no dejar un solo Maestro sin el correspondiente certificado.

Gustosos aprovechamos la ocasión para llamar nuevamente la atención de las autoridades acerca de este asunto.

Una aclaración.—En nuestro número del día 12 del actual dimos cuenta del cese en la publicación del antiguo periódico profesional de Toledo titulado "La Bandera Profesional", y lo atribuimos a falta de apoyo del Magisterio de la provincia.

Nuestro estimado compañero don Eustaquio Herranz, director del nuevo colega "El Magisterio Toledano", nos escribe para manifestarnos que no es exacto esa falta de apoyo, "por cuanto, en virtud de gestiones mías (del señor Herranz), la Asociación provincial le concedió una subvención de 25 pesetas mensuales", y que

hay error también en lo de los treinta y tres años de defensa.

El señor Herranz atribuye la gacetilla publicada a la ofensiva de algunos Maestros de la provincia contra el nuevo periódico, y podemos asegurarle que nadie ha influido para esa publicación, y que en nosotros tendrá el nuevo periódico la cordialidad más sincera y el deseo de toda suerte de prosperidades y triunfos. Y con esto dejamos liquidado este asunto.

Traslado de oficinas.—Varias Secciones, con todos sus Negociados dependientes de la Dirección general de Primera enseñanza, se están trasladando a un edificio anejo al Ministerio de Instrucción Pública, que aunque no está terminado, se han habilitado algunos salones para llevar allí los servicios de la Dirección.

Se han trasladado ya las oficinas de Construcción de Escuelas y la Sección segunda de Nuevas Escuelas e Instituciones complementarias. En el día de ayer se estaban trasladando las de Provisión de Escuelas, con todas las fichas, relaciones, expedientes, ficheros, etc.; es un trastorno que redundará en atrasar un poco más el concurso de traslado y todos los demás que hay pendientes.

En los locales que quedan desocupados se instalará la Ordenación de Pagos, que provisionalmente estaba en el antedespacho de la Subsecretaría.

Ecos del Magisterio

A los Maestros sustituidos.—Compañeros: Todos los que se encuentren con el expediente de jubilación detenido por si son o no abonables los años servidos como sustituidos, cuyos derechos pasivos les hayan sido negados por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por tal motivo, y estén en espera de la aprobación de las bases de reforma de Primera enseñanza presentadas a la Comisión que ha de resolverlas, con el fin de que su resolución, favorable a nuestra causa, sea lo antes posible, espero me autoricéis para, en nombre de todos, dirigir una instancia a quien corresponda, para su pronta resolución.

En espera de vuestra contestación, se ofrece vuestro amigo y compañero **Tomás Cavanillas**.

Contestar: Canalejas, 69, principal. Almadén (Ciudad Real).

¿El Escalafón o quinquenios?—

Ante el mutismo tan inexplicable que adoptan las Asociaciones de los Maestros en los momentos presentes, creemos un deber romper el silencio con estas palabras: ¿Escalafón o quinquenios?

Ya son varios los años que venimos presenciando un sordo rumor en las lejanas categorías del Escalafón diciendo: "¡Quinquenios! ¡Quinquenios!", rumores ahogados siempre, antes de llegar a las altas esferas, con el señuelo de la equiparación a los demás funcionarios. Son ahora los funcionarios los que pretenden organizarse a base de quinquenios (ya los tiene Correos y acaso algún Cuerpo más), y los Maestros, las Asociaciones de Maestros, las Permanentes o Directivas de las Asociaciones han callado las voces de "¡Equiparación! ¡Equiparación!" que antes servían de consigna.

Con suma atención venimos leyendo los manifiestos, acuerdos y conclusiones de las varias entidades societarias en que están agrupados los Maestros, y no encontramos una sola frase de la que pueda traslucirse siquiera el propósito de tratar este punto de tan capital importancia.

Leemos los manifiestos de la Asociación Nacional, hoy tal vez la que agrupa mayor número de profesionales; leemos la información sobre las bases para la reorganización de la Primera enseñanza, y ni un solo comentario le dedica.

Leemos la reseña de las conclusiones de la Confederación en la Asamblea celebrada recientemente, y no hallamos la ratificación de acuerdos de años anteriores pidiendo quinquenios.

Acaban de aparecer las valientes protestas de los Maestros pertenecientes a U. G. T., gesto que no vemos en Unión de Maestros ni en la Nacional, y no aparece la palabra quinquenios por ninguna parte.

Aun faltan algunos días antes de que la reorganización de la enseñanza primaria sea discutida en las Cortes, y bien pudiera el Magisterio adoptar una postura definitiva sobre este asunto; pero si los días pasan y las Asociaciones y los Maestros (a veces las Asociaciones apoyan lo que es a todas luces dañoso para los aso-

ciados) dan de mano el asunto y lo dejan a merced de lo que las circunstancias determinen, ¡pobres de los Maestros! ¡Pobres de aquellos millares de Maestros que ejecutarán su larga y abnegada profesión sin la esperanza de ver jubilados o muertos a tantos compañeros como impiden el anhelado ascenso! Aun puede ser tiempo de que los Maestros recapaciten y las Asociaciones eviten la responsabilidad de que siempre podrá acusarles la clase. — **Gonzalo SANTOS.**

Los cursillistas del Magisterio.—

Con este epígrafe, y en forma de carta abierta al ilustrísimo señor director general de Primera enseñanza, nos envía un artículo don Antonio Vázquez Yáñez, de El Ferrol, número 1 de los cursillistas de Coruña, abogando, con muchas razones, a favor de sus compañeros y pidiendo que se adjudiquen las 5.000 plazas anunciadas, pero que a cuantos los Tribunales han considerado con aptitud probada para la selección, se les incluya en lista, para aspirar a la propiedad sin nuevas pruebas. "¿Para qué servirán éstas?", dice. Para comenzar de nuevo a llenar cuartillas y más cuartillas, en otros cursillos; para un desgaste físico no por todos soportable y un dispendio económico para muchos, y al final resultarán puestos el mayor número de los ahora estimados aptos, pero no incluidos por no haber en el número limitado de la convocatoria.

La propiedad de los interinos.—Don Antonio Verdú Martínez nos envía un nuevo artículo abogando por que se de la propiedad a los interinos mediante las pruebas que se consideran necesarias si son rápidas y económicas; no cree conveniente la desaparición del segundo Escalafón para los Maestros de las aldeas.

La gratificación de Adultos y el concurso.—Propongo a los compañeros de esta provincia que por cada partido judicial se eleve a la Superioridad un escrito en el que se haga constar lo siguiente:

1.º Que no habiendo cobrado la gratificación de Adultos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, según se ha hecho en las demás provincias de España, y siendo nosotros completamente ajenos a las

causas que lo han motivado, pedir que sin pérdida de tiempo se proceda a pagar esas cantidades.

2.º Que en vista de la tardanza en resolverse el concurso de traslado en tramitación y siendo los Maestros de Orense en su mayoría de regiones distintas a Galicia, protestar y pedir que dicho concurso se resuelva a la mayor prontitud, ya que en Orense se nos había prometido la solución en octubre.

Para tal objeto, el día 5 del próximo febrero, todos los maestros pueden reunirse en la ciudad cabeza de su partido judicial, redactarlo y enviarlo seguidamente.—**M. Camacho y BAUTISTA.**

Valdriz (Orense).

Al compañero de Nules.— Cuando saliste a la palestra rompiendo lanzas en pro de la pronta resolución del concurso, vi en ello un gesto simpático, aunque consideré tus ofrecimientos irrealizables, no porque dudara de ti ni de la eficacia de tu plan de trabajo, sino porque de llevarse a la práctica podría considerarse tu éxito, vejatorio para los funcionarios encargados de este servicio. Por eso no ha tenido acogida sin duda. Y por lo mismo que tengo fe ciega en aquel plan, me duele que, acaso por esas miras, se nos esté causando graves perjuicios a tantos miles de Maestros.

¡Señor Llopis! Ya que habéis reconocido oficialmente la necesidad urgente de proveer definitivamente las Escuelas, acoged, si no la aportación personal del compañero de Nules, al menos, aquel plan que ideó, y llevadlo a la práctica cuanto antes. La cuestión es que la resolución del concurso no se haga esperar más. ¡Por amor a la República!—**J. CRANOLA.**

A los Maestros nacionales de la provincia de Badajoz.— Voy a dirigirme a los compañeros de la provincia de Badajoz para que, guiados por el interés que tiene la República en favorecer la enseñanza, dando facilidades a los Municipios para la creación y construcción de Escuelas, pongan todo su entusiasmo con los Consejos locales a fin de que pidan las que hacen falta, que son bastantes.

La enseñanza en nuestra provincia ha estado bastante abandonada, como lo prueba el gran número de pueblos que, siendo suficientes para

varios, han estado servidos por un solo Maestro.

Se crean muchas Escuelas, y todas las provincias se apresuran a pedir las que necesitan en bien de la Patria, y la de Badajoz, una de las necesitadas, apenas se deja notar.

Resultado de este desequilibrio de peticiones es la diferencia relativa del número de Escuelas de unas a otras regiones.

El Ayuntamiento a que pertenece la Escuela que hoy sirvo tiene unas 15 aldeas, en cada una de las cuales hay uno o dos Maestros, y entre todas esas aldeas suman 3.000 habitantes. Cualquier Ayuntamiento de Badajoz del mismo censo está servido por una sola para cada sexo.

Badajoz necesita muchas Escuelas, y todos los Maestros, especialmente los extraños, debemos influir para que se creen.

Hay que combatir el analfabetismo existente, para formar esos buenos ciudadanos que con tanto celo busca la República, y llevar a nuestros pueblos la tranquilidad necesaria, ya que se han visto recientemente agitados por la falta de cultura.

¿Cómo contribuir al mejoramiento de nuestra provincia? Ya lo he dicho, creando buenas Escuelas; y finalmente me permito recordar a esos compañeros que somos muchos los Maestros extremeños que nos encontramos lejos de nuestra querida región, a la que nos sentimos inclinados por el natural amor a la patria chica que todos tenemos, y que debe ser honra y galardón de todo buen ciudadano.—**M. Camacho y BAUTISTA.**

Los cursillistas.—Don Antonio Algarín, de Mairena (Granada), nos envía un artículo excitando a todos los cursillistas a ponerse de acuerdo para gestionar unidos la concesión de plazas, a todos los aprobados en los dos primeros ejercicios. Sobre este asunto ya han tratado otros varios compañeros, conviniendo en reunirse en Madrid en los primeros días de febrero próximo.

A los cursillistas no incluídos dentro del número de plazas.—Habiendo proyectado los cursillistas de Logroño y Vizcaya un viaje a Madrid para primeros de febrero con el fin de gestionar cerca de las Autoridades docentes el reconocimiento de todos o algunos de los ejercicios aprobados

INSTANTANEAS DE MI KODAK

DEL PELIGRO DE LAS "FACULTADES" CONCEDIDAS A LA INSPECCION

Entre los acuerdos tomados por la Federación de Maestros de Levante, en su reunión de Castellón, figura el siguiente: "Hacer constar la alarma que han producido en el Magisterio las facultades que se conceden a la Inspección de Primera Enseñanza."

Habíamos dejado, de propósito, que se alzara alguna voz más autorizada que la nuestra, anónima y sin prestigio, para tratar de este asunto que reputamos grave, que puede ser una puñalada inconsciente, asestada en el corazón de la Enseñanza. Roto ya el hielo por la Federación de Maestros de Levante que ha dado la primera voz de alarma, no dudamos en acorpar con tan espinoso asunto, tomándole como objeto de esta "Instantánea", sin perjuicio de hacer, si necesario fuera, un "retrato de exposición" del mismo. Veamos:

A la Inspección Central se la conceden en el Decreto de 2 de diciembre último, entre otras facultades, la siguiente: "Redactar los cuestionarios que hayan de regir en las Escuelas primarias y en las Escuelas Normales..."

A la Inspección provincial, en cada zona, se la faculta: para "Orientar, impulsar y dirigir las Escuelas nacionales y las Instituciones auxiliares de las mismas."

El caso, a nuestro entender, encierra una gravedad extrema. Pedagógicamente, no tienen atadero estas atribuciones, son un salto atrás en la ruta gloriosa de la moderna Pedagogía, un retorno a la antañona pedagogía del "molde educativo", del "patrón oficial pedagógico" de que tanto y tan justamente se ha abominado en las nuevas orientaciones pedagógicas.

En lo sucesivo los Maestros se verán constreñidos en su labor, al con-

en los últimos Cursillos, se ruega a los compañeros de infortunio nombren un comisionado por provincia y envíen su adhesión y dirección a la señorita Magdalena Benayas, Artacalle, 48, 5.º, Bilbao, para darles cuenta de nuestras gestiones y al mismo tiempo señalarles el día en que se han de reunir en la capital de la República.—**Fidel GONZALEZ**

finamiento de un programa de enseñanza, de un Cuestionario "impuesto", que podrá ser todo lo admirable que se quiera—damos por seguro que lo será—, pero que coartará, mediatizará, subordinará la libertad de acción del Maestro, sus iniciativas, su "peculiar manera de hacer", embaazando su labor y anquilosando sus entusiasmos.

¿Adónde vamos a ir a parar por este camino? ¿Dónde queda "la espontaneidad vital" como productora de cultura y civilización" de que hablara el Maestro Ortega y Gasset? Desde que Rousseau inaugurara el ideal educativo del hombre en su sentido eticista, hasta que más tarde los "practicistas" proclamaran su ideal "indefinido", que consistía en desenvolver en el niño una serie de técnicas vitales, en prepararlo para "hacer" el mayor número posible de cosas en el mundo exterior, hasta que, por último, la moderna pedagogía se acogiera, definitivamente, al término ecléctico de su ideal de educación "para hacer hombres buenos y a la vez aptos y capaces, ágiles para la vida" (García Morente), en todo momento y en todos los estilos se ha proclamado y se ha defendido la libertad del niño y el respeto a la conciencia del niño. Para alcanzar una y otra, forzoso, ineludible, es repetir la libertad del educador, del Maestro que ha de enfocar su actividad, primero a conocer al niño y después a estimular sus "tendencias" en un proceso de adaptación, para formar la personalidad del niño, su ciudadanía útil, ajena a toda clase de prejuicios.

¿Cómo ha de lograr esto el Maestro con un Cuestionario impuesto, una orientación, un impulso y una dirección obligada, que mate sus iniciativas? ¿Que siendo aquéllas discretas, nada tendrá el Maestro que temer?

Estamos seguros, repetimos, de su discreción. ¿Pero es que el Maestro puede ya tener, en lo sucesivo, libertad de acción, sabiendo que ha de moverse forzosamente en el cauce obligado de una orientación prefijada, de un impulso preestablecido y una dirección definida? Comparemos

NUESTRAS INFORMACIONES

Normas para la provisión de interinidades

De Santander.—Se solicitan, en cualquier época, del Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza por instancia debidamente reintegrada, con cédula de 1,50 pesetas y sello Colegio Huérfanos de 0,50 pesetas. A la instancia se acompaña la hoja de servicios, cuando el solicitante los tenga anteriores en otras interinidades; si no tiene servicios, instancia solamente.

Se forman dos listas: 1.ª, con servicios, y 2.ª, sin servicios; y se proveen en cada lista de aspirantes el 50 por 100 de las vacantes.

No se establecen listas de méritos ni se exige hoja de estudios.

Para los que tienen servicios se establece una especie de concurso cada mes, y dentro del mes se colocan en la

las "facultades" concedidas con una escopeta cargada de metralla: en manos de un experto podrá no dispararse con desgracia—(aunque el demonio las carga y...)—, ¿pero no coarta por igual al que la maneja como a los que le rodean?

¿Y, qué elementos de juicio de mejor cuantía que el Maestro puede tener la Inspección; qué conocimiento individual de los niños de su zona para fijar e imponer sus orientaciones?

Pedagógicamente el caso no tiene atadero, pero menos le tiene aún en su aspecto formal, puesto que esas "facultades", están en pugna con la Constitución, que proclama en su artículo 48: "Los Maestros, Profesores y Catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada."

La libertad del Maestro es pues, absolutamente necesaria. No se le debe imponer un Cuestionario, no se le debe fijar una orientación, un impulso y una dirección a sus enseñanzas mientras el Maestro no se extralimite en sus funciones y haga mal uso de su libertad, a cuyos efectos queda la fiscalización y vigilancia de la Inspección.

Y nada más; conviene que todos meditemos sinceramente acerca de este asunto, sin sectarismos, sin apasionamientos, porque se trata de la Enseñanza y el respeto al niño, que debe ser sagrado para todos.

Juan PIEDRAHITA

lista por orden de tiempo de servicios.

Los que no tienen servicios se colocan en la lista por orden de presentación de instancias.

Nota.—No nos explicamos cómo justifica el solicitante su calidad de Maestro si no se les exige ni certificado de estudios ni copia del título profesional.

De Segovia.—Se solicita por instancia, previa convocatoria del Consejo provincial, que se publica en el "Boletín" de la provincia y periódicos de la misma.

Se forman dos listas de aspirantes de cada sexo, por orden riguroso de presentación de instancias.

De los aspirantes de cada sexo se forma después una lista de méritos, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Informe favorable de la Inspección, si el aspirante hubiere ya desempeñado interinidades. Títulos y hoja de servicios.

De estas vacantes se adjudican, alternativamente, una al turno de antigüedad y otra al turno de mérito. Si hubiere varias vacantes para proveer en el mismo momento, su adjudicación se hace por orden de producción de dichas vacantes; es decir, la vacante más antigua corresponde al primero en expectación de destino, bien sea de la lista de antigüedad o de la de méritos.

Tienen preferencia sobre todos los hijos de huérfanos de Maestros o Maestras nacionales. Después, los hijos de la provincia serán preferidos a los del resto de la Península.

Nota.—A igualdad de condiciones decide la residencia del solicitante.

De Soria.—Se solicita, previa convocatoria, que se anuncia cuando quedan diez aspirantes en las listas de uno u otro sexo por colocar.

Se forman dos listas: una de servicios y otra de méritos, y después se refunden estas dos listas en una sola, ocupando los números impares los de servicios, y los pares los de méritos.

Documentación.—Los con servicios, hoja de éstos certificada por la Sección, en la que constarán los informes favorables, etc., que puedan redundar en mérito del interesado. Los sin servicios, hoja de estudios con calificaciones en la carrera y cuantos documentos puedan establecer algún mérito para el solicitante. Partida de nacimiento. Certificación de depósito o copia compulsada del título profesional y certificado de penales.

De las vacantes, una se da a los de servicios y otra a los de mérito.

Nota.—Las Maestras tienen muy difícil colocación, por ser muy pocas las Escuelas que vacan servidas por Maestras, y es sensible que las Escuelas mixtas no se puedan proveer indistintamente por Maestros o Maestras.

N. de la R.—Creemos que cuando no haya aspirantes Maestros, pueden ser nombradas las Maestras para interinidades servidas por varones. El Decreto de 9 de junio de 1931 creemos que dá a los Consejos máxima autonomía para obviar esas dificultades en bien de la enseñanza.

De Toledo.—Pueden solicitarse en cualquier época del año, siempre que el solicitante no se halle sirviendo otra interinidad.

Se establecen tres turnos: 1.º Con servicios interinos anteriores. 2.º Sin servicios interinos anteriores, y 3.º Por méritos de hoja de estudios. El solicitante debe señalar en qué turno solicita.

Documentos.—Instancia; hoja de servicios y méritos para el primer turno. Instancia, partida de nacimiento y de penales, para los del segundo turno; e instancia, partida de nacimiento y penales y hoja de estudios con calificaciones, para los del tercer turno.

Preferencias.—Residencia dentro de la localidad de la vacante y la proximidad en igualdad de condiciones. Los de la provincia tienen preferencia sobre los de fuera de ella. Los de mayor edad sobre los más jóvenes, no pudiendo nombrarse ninguno menor de veintidós años siempre que haya solicitantes de mayor edad.

De Tarragona.—Se pueden solicitar durante todo el año, por medio de instancia, a la que se acompañará partida de nacimiento y certificado de haber hecho el depósito de los derechos para la expedición del título profesional, o copia autorizada de éste si le tuviere en su poder el solicitante.

Se establecen cuatro turnos: 1.º Derecho preferente. 2.º Oposiciones aprobadas y méritos. 3.º Servicios. 4.º De nuevo ingreso.

Tienen preferencia los hijos de Maestros y los de la provincia.

Se provee una vacante en cada curso por rotación.

De Valencia.—Se solicitan por instancia en cualquier tiempo.

Documentos.—Instancia, hoja de servicios, para los que los tengan y certificado de nacimiento y de haber hecho el depósito de los derechos de título profesional, para los que no tienen servicios.

No se establece preferencia alguna. Se forma una lista con los que van solicitando, que se agregan al final de

esa lista, y las vacantes se proveen según van saliendo, en el primer número de la lista, y así sucesivamente.

Nota.—Se exige como condición indispensable para solicitar que los aspirantes residan en cualquier pueblo de la provincia.

De Valladolid.—Se puede solicitar en todo tiempo.

Documentación.—Solicitud pelada y mondada (así nos lo dicen del Consejo).

Condiciones.—Ser residente en la provincia.

Preferencias.—Únicamente a los huérfanos de Maestros de la provincia.

De Vizcaya.—Está abierto el concurso permanentemente.

Se solicita por instancia, sin que sea necesario tampoco ningún otro documento.

Se forma una sola lista por orden riguroso de presentación de instancias, y se adjudican las vacantes también por orden riguroso de número de orden de la lista, según van saliendo.

Preferencias.—Los residentes en la localidad donde ocurra la vacante y los de la provincia a todos los demás.

No se establece turno de méritos.

De Zamora.—Se solicita por instancia previa convocatoria de concurso.

Documentos.—Instancia, hoja de servicios para los que los tengan, y títulos o certificados para los que no tengan servicios.

Se establecen turnos de méritos, por lo que conviene aportar cuantos méritos pueda alegar el interesado.

De Zaragoza.—Se forman dos listas de aspirantes, una de los que tienen servicios interinos anteriores, y otra de los que no los tienen. Los nombramientos se hacen dando una vacante a la lista de servicios y otra a la de sin servicios.

Los con servicios solicitarán, cuando se anuncie convocatoria, y los de sin servicios pueden solicitar en todo tiempo, pues la clasificación se hace por orden de presentación de instancias.

Documentos.—Instancia, hoja de servicios para los de la primera lista, y para los de la segunda, acta de nacimiento, título profesional o certificado de depósito.

Méritos.—No se establecen turnos de méritos.

Notas.—Se concede preferencia a los huérfanos del Magisterio.

A los sustitutos oficiales se les confirma en el cargo de pasar de sustitutos a interinos. A los propietarios excedentes, por colocar, se les da derecho preferente.

Ha terminado la relación de los Con-

Los Colegios de la Diputación de Madrid

En días anteriores dimos cuenta de que la Diputación de Madrid se proponía que, en breve, funcionara el Colegio "Pablo Iglesias", construido en el término de Fuencarral, que será uno de los más grandes de España; se ha solicitado de la Dirección general la creación de las Escuelas, y, según referencias oficiosas, dentro de pocos días se publicará la disposición creando diez plazas para Maestros y una de Director, al mismo tiempo que se autorizará a la Diputación para que anuncie el concurso oposición entre Maestros nacionales del Escalafón la propia Diputación establecerá las bases de ese concurso, pero de la Comisión selectora deberá formar parte un representante del Ministerio.

Los Maestros podrán vivir en el Colegio y tendrán sobre su sueldo personal, la gratificación de 4.000 pesetas los Maestros de Sección, y 8.000 el Director.

La Diputación se propone transformar la enseñanza en otros dos Colegios que tiene a su cargo, y para llevarla a efecto, en una de las últimas sesiones fué aprobada la ponencia del señor Salazar Alonso, en que se pide al Ministerio la creación de las plazas necesarias y se expone la posible organización en la siguiente forma:

Primero, que se autorice por esa Dirección general la provisión del profesorado de los grupos escolares que

sejos provinciales que han tenido la amabilidad de enviarnos las anteriores informaciones. Faltan algunos, aunque pocos, que no sabemos por qué causas no se han servido informarnos.

Como habrán podido observar, nuestros lectores, la disparidad de criterios, sustentada en los distintos Consejos acerca de este asunto de la provisión de las interinidades, es verdaderamente caótica. Cada cual se despacha a su gusto.

Estamos seguros que la mejor buena fe preside en todos ellos, pero esto no es obstáculo para que los aspirantes se vean "negros" para poder saber cómo han de solicitar las interinidades en las distintas provincias.

Esto dió origen a que en el número del día 22 de noviembre último dedicáramos nuestro editorial a tratar de remediar este caos, poniéndolo de manifiesto.

Los Consejos provinciales, que son, estamos seguro de ello, los mayores interesados en acertar, se darán cuenta, al leer nestras anteriores informaciones, de la necesidad imprescindible de atajar este maremagnum y poner un poquito de orden.

han de establecerse en el Colegio de la Paz y Colegio de las Mercedes, con Maestros nacionales del primer Escalafón del Magisterio que hayan obtenido su plaza por oposición. Dado el número de secciones en que habrá de graduarse la población escolar, en clases de cincuenta niñas aproximadamente, necesitan los colegios de la Diputación veinticuatro plazas.

La Diputación ha incluido ya en sus presupuestos la consignación necesaria para ofrecer al Magisterio, sobre sus sueldos del Estado, la remuneración de cuatro mil pesetas.

Segundo, que para efectuar la selección del profesorado, mediante un concurso susceptible de transformarse en oposición, y para la organización de los servicios docentes de ambos establecimientos, se les dote de un "Consejo escolar de los Colegios provinciales", en que, de acuerdo con la adecuada representación de la Diputación provincial, lo constituyan elementos de reconocida competencia pedagógica, que puede elegir ese departamente ministerial entre el Consejo Nacional de Cultura, Universidad, Inspección de Primera enseñanza y Normal, director de grupo o establecimiento análogo a los de la Diputación. Este Consejo, de cinco a siete personas, debería, a juicio de la Diputación, ser adicionado, tan pronto como los grupos escolares se hallen establecidos, con una doble representación: de las familias de las educandas y de las alumnas mismas de dichos Centros, elegidas por sus compañeras entre las de las últimas clases.

Será asimismo de la competencia de dicho Consejo escolar permanente:

a) La posible modificación del nombre de los Colegios de Nuestra Señora de la Paz y de Nuestra Señora de las Mercedes, cambiando su significación religiosa y monárquica.

b) La posible unificación pedagógica de los dos Colegios, a fin de que al distribuir la población escolar por secciones graduadas pudiera desaparecer el estigma de un Colegio de niñas expósitas.

c) Graduación de las clases en los dos grupos escolares.

d) Establecimiento de Escuela Maternal, imprescindible en uno de los dos Colegios.

e) Material de enseñanza.

f) Utilización del personal de enseñanza complementaria y especiales y adaptación a horario distinto del de la doble sesión escolar vigente, que deberá ser íntegramente respetada.

g) Estudio del problema del inter-

nado en los Colegios.

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

h) Organización de las Colonias escolares.

1) Implantación del servicio médico-escolar.

j) Reglamentación de lo relativo al ingreso y salida de los Colegios, a fin de que el ingreso no perjudique la graduación del trabajo escolar, y la salida no interrumpa la educación de las niñas.

k) Problemas relativos a la vida post-escolar. Posible hospitalidad a las antiguas alumnas durante las interrupciones de su trabajo y cuando careciesen de familia, hasta su mayor edad.

l) Pensiones al profesorado para ampliación de estudios por la Diputación provincial.

m) Organización de biblioteca y museo escolar.

n) Asesoramiento de la Diputación provincial en materia pedagógica; y

o) Reglamentación de las funciones del Consejo escolar.

El Ministerio de Instrucción pública acepta esta proposición con ligeras variaciones, y en breve se publicará la disposición creando las plazas y autorizando su provisión en la forma convenida.

NECROLOGICA

Han fallecido:

Don Basilio Carmona, que durante veintiocho años fué regente de la Escuela Normal de Maestros de Orense, donde deja recuerdo imperecedero por sus bondades. El entierro fué una manifestación de duelo imponente. Enviamos el pésame a la familia y muy especialmente a su hijo don Rogelio, Maestro de Valongo, por esta desgracia irreparable.

—En Palacios de Goda (Avila), a la edad de sesenta y un años, don Rafael Martín Coca, padre de nuestro estimado compañero don José, Maestro del citado pueblo. Le enviamos nuestro más sentido pésame por esta gran desgracia.

—Al Cielo ha subido el niño de ocho meses Otto-Artemio Blasco Moreno, que era el encanto de sus padre Román y Lucila, de Villarquemado (Teruel).

—En Denia (Alicante), a los dieciséis años de edad, don Felipe Aizperrutia, alumno aventajado del preparatorio de Medicina, hijo único de nuestro querido compañero don Celestino Felipe Aizperrutia Sanz, Maestro de Jesús Pobre (Denia), al cual, así como a su familia, enviamos nuestro más sentido pésame por esta desgracia irreparable.

Día 17 enero.—Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.

Decreto aceptando a don José Aniceto Tudela la dimisión del cargo de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Soria.

Otra nombrando Delegado de Bellas Artes de la provincia de Soria a don Blas Taracena Aguirre.

Otro disponiendo que don Aurelio del Llano Roza de Ampudia cese en el cargo de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Oviedo.

Otro nombrando Delegado de Bellas Artes de la provincia de Oviedo a don Víctor Hevia.

Otro disponiendo se rijan por las condiciones que se mencionan los Colegios de Segunda enseñanza subvencionados por el Estado.

Otro disponiendo queden adscritos los Profesores de Escuela Normal que se mencionan a la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Barcelona.

Otro aprobando el resumen del presupuesto del proyecto de obras de construcción de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén.

Otro disponiendo queden en situación de excedencia activa los Maestros nacionales que ingresen en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Día 18 enero.—Decreto fijando las condiciones necesarias para el ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura.

Otro disponiendo que el concurso-oposición para la provisión de Cátedras de las Escuelas Especiales de Ingeniería y Arquitectura se verifiquen en Madrid y se rijan por el presente Reglamento.

Otro dando disposiciones para el pase al primer Escalafón de los Maestros y Maestras pertenecientes al segundo.

Orden aprobando el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la calle de los Artistas, de Madrid, que ocupa la Sección 9.ª de la Escuela de Artes y Oficios.

Otra disponiendo se consignen como resultados del ejercicio económico de 1932 las atenciones que se indican.

Otras ídem que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libren las cantidades que se indican, a que ascienden descuentos hechos con destino a los Huérfanos del Magisterio Nacional.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torres de Albarracín (Teruel) contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de noviembre de 1931.

Otras ídem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.

Otra concediendo a la señorita Renata Nordio y a don Francisco Martino las dos becas creadas por el Gobierno de la República española en favor de dos estudiantes italianos.

Otra rehabilitando, durante el año actual, las becas concedidas para seguir estudiando en España a los alumnos hispanoamericanos, italianos y filipinos que se mencionan en la relación que se publica.

Otra concediendo a los señores y señoras que se mencionan la rehabilitación de pensiones para estudios en el extranjero.

Otra ídem la excedencia voluntaria a don José Cerezo y Jiménez, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Otra disponiendo que los Claustros de los Institutos manifiesten en el plazo de ocho días cuáles son las Cátedras vacantes o desatendidas transitoriamente por sus Profesores titulares.

Otra abriendo un concurso, sin limitación de fecha, para proveer interinamente en encargados de curso las Cátedras vacantes o desatendidas, que no pueden ser provistas con arreglo a las disposiciones vigentes, en Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza, así como en los Colegios subvencionados por el Estado.

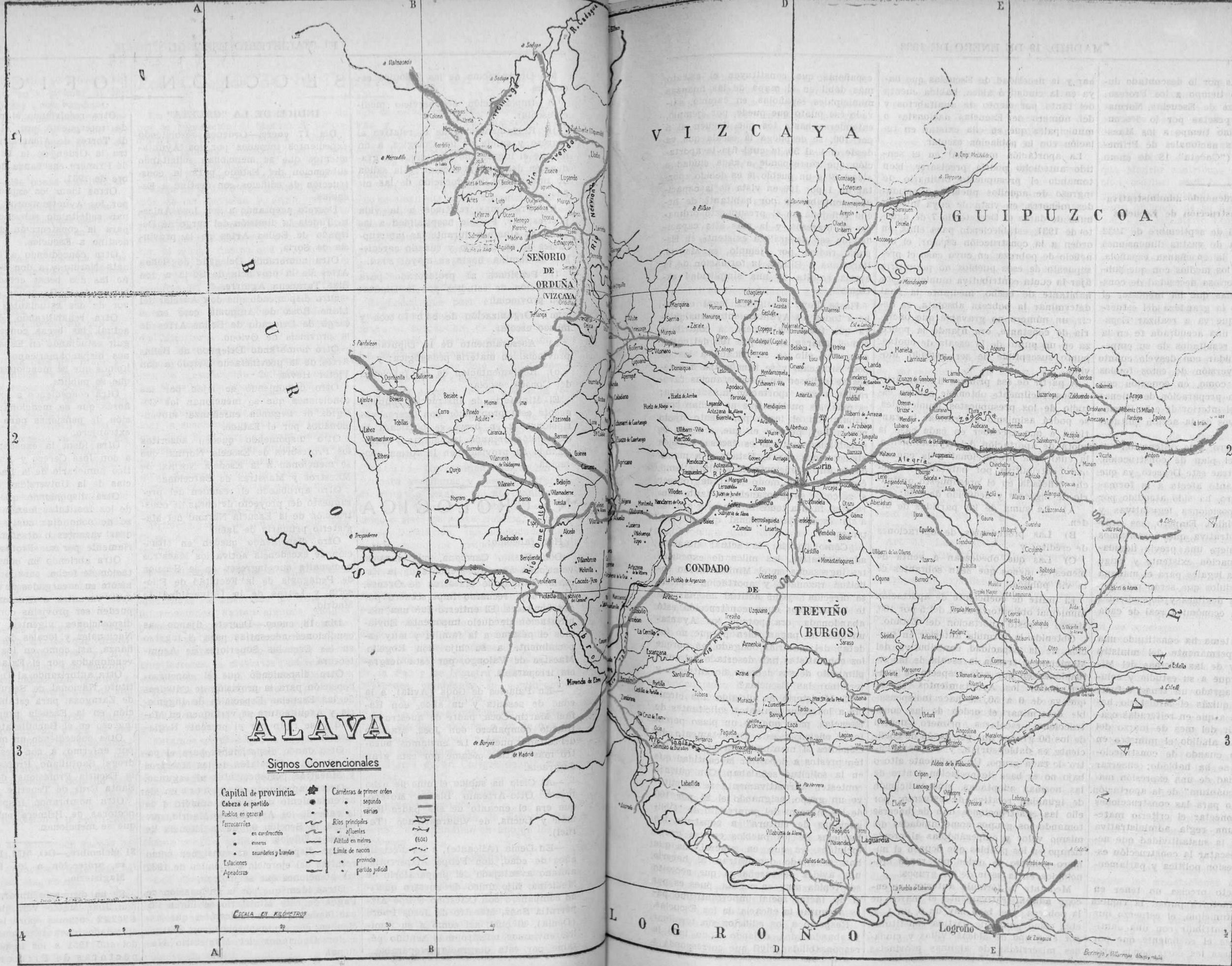
Otra autorizando al Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, para establecer otra Sección en la Escuela preparatoria para ingreso en el Bachillerato.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a don Jesús Ismael Pedregal Santullano, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Otra nombrando Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza a los que se mencionan.

31 diciembre.—OO. MM. Descuentos para protección a los Huérfanos del Magisterio.

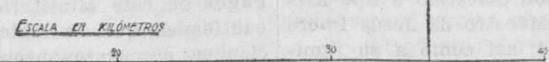
Se ha dispuesto librar, a nombre de don Juan Mateo Vera, la cantidad de 4.202,42 pesetas por los descuentos efectuados durante el cuarto trimestre del año 1931 a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza;



ALAVA

Signos Convencionales

- | | | | |
|--------------------------|--|----------------------------|--|
| Capital de provincia | | Carreteras de primer orden | |
| Cabeza de partido | | segundo | |
| Pueblos en general | | varias | |
| Ferrocarriles | | Ríos principales | |
| • en construcción | | • afluentes | |
| • mineros | | Altitud en metros | |
| • secundarios y tranvías | | Limite de racon | |
| Estaciones | | • provincia | |
| Apeaderos | | • partido judicial | |



VIZCAYA

GUIPUZCOA

CONDADO DE TREVINO (BURGOS)

TREVINO (BURGOS)

LOGROÑO

Berniejo y Villaraja dibujó y editó

11.588,74 pesetas por lo descontado durante el mismo tiempo a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales; 633.742,68 pesetas por lo descontado en el mismo tiempo a los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza. ("Gaceta" 18 de enero de 1933.)

5 enero.—D. Ordenando administrativamente la construcción de Escuelas

La Ley de 16 de septiembre de 1932 abre una etapa de vastas dimensiones históricas para la enseñanza española, ya que arbitra los medios con que subvenir a la imperiosa necesidad de construir las Escuelas que ha menester el país. Mas como la grandeza del esfuerzo económico que va a realizar España es fruto de una acendrada fe en la eficacia de los resultados de su empeño, importa cuidar con desvelo cuanto atañe a la inversión de estos fondos cuantiosos, así como, en conexión con este plan, de la preparación de quienes han de ser en el interior de esas Escuelas órganos vivos de la acción cultural a desarrollar.

Es a lo primero, a la ordenación administrativa del plan de construcción, a lo que se contrae este Decreto, ya que lo segundo, cuanto afecta a la formación del Maestro, ha sido atendido por reiteradas disposiciones legislativas y actos ministeriales. Empero, esa ordenación administrativa que necesitamos implantar requiere una previa liquidación de la situación existente y exige nuevos módulos legales para el mañana inmediato, módulos que serán más justos al hacerlos flexibles y dependientes de la situación económica real de cada pueblo.

Este último tema ha constituido una preocupación permanente del ministro que suscribe y de las oficinas del Ministerio, y porque a su estudio y solución han consagrado un tenaz esfuerzo ha podido quizás el Ministerio hallar la fórmula a que en reiteradas ocasiones, a partir del mes de marzo del pasado año, ha aludido el ministro en el Parlamento cuando de construcciones escolares se ha hablado; encerrar en la objetividad de una expresión matemática el "cuántum" de la aportación de cada pueblo para las construcciones escolares y conectar el criterio matemático con una regla administrativa que dé a ésta la sustantividad que necesita para rescatar la construcción escolar de la presión política y parlamentaria.

A este efecto precisa no tener en cuenta sino factores puros: la riqueza relativa del Municipio, el esfuerzo que realice para contribuir con una cantidad que rebase el coeficiente que por razón de riqueza les corresponda abo-

nar y la necesidad de Escuelas que haya en la ciudad o aldea, habida cuenta del tanto por ciento de analfabetos y del número de Escuelas nacionales o municipales que en ella existan en relación con la población escolar.

La aportación municipal en el sentido antedicho podría precisarse, bien tomando el presupuesto ordinario de ingreso de aquellos pueblos y entidades menores, en vista de cuya miseria hubo de darse el Decreto de 7 de agosto de 1931, estableciendo para ellos, en orden a la construcción escolar, el beneficio de pobreza, en cuyo caso el presupuesto de esos pueblos no permitiría fijar la cuota contributiva municipal por habitante de hecho, mediante la cual determinar la pobreza absoluta, es decir, un número no gravable que oficialía de constante, ora fijando la pobreza en un punto de la escala de cuotas, punto susceptible de ser variado, movido.

A partir de esa primera fijación aritmética, fácilmente obtenible con un estudio de los presupuestos municipales, se podrá asimismo determinar la cantidad a que ascender en cada caso la cuota de aportación del Ayuntamiento, la cual será proporcional a la capacidad contributiva por habitante de hecho reflejada en el presupuesto ordinario de ingresos y deducido de éste:

A) La suma de las partidas de orden.

B) Las procedentes de operaciones de crédito; y

C) Las que obedezcan a venta de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

El límite de coeficiente de aportación municipal obligatoria es el del 5 por 100, siendo el resto aportación del Estado.

Obtenida la fórmula anterior en función de la capacidad contributiva del Municipio y creada la escala de las situaciones en que este respecto se pueden hallar los Ayuntamientos, escala que va de 0 a 50, se hace indispensable determinar el orden de las construcciones escolares, primero, dentro de los 50 grupos que por razón de coeficiente es dable surjan, y después dentro de cada grupo. Un coeficiente alto o bajo no es base de prelación dentro de las normas adoptadas, sino indicación de igualdad relativa de esfuerzo; por ello las construcciones han de hacerse tomando los grupos como unidades del mismo valor y empezándolas al propio tiempo en los pueblos que ocupen el número primero de orden por razón cronológica en la serie de los grupos.

Mediante la fórmula anterior, se encoge administrativamente el marco de la pobreza, y si bien hay un 0, un 1, 2, etc., como punto de partida constituido por el grupo de aldeas, villas y ciudades misérrimas de algunas provincias

españolas que constituyen el estrato más débil en el mapa de las finanzas municipales españolas, en cambio, salvado ese punto que puede, por ejemplo, extenderse hasta los que lleguen al 5 por 100, se despliega la escala que va desde el 1 al 50, la cual fija la aportación que corresponde a cada ciudad o aldea. Si a un pueblo le es debido aportar un 1 por 100 en vista de la capacidad contributiva por habitante de hecho reflejada en el presupuesto ordinario de ingresos, y la más alta capacidad de esa naturaleza existente en España, radica, por ejemplo, en Madrid, Barcelona o Bilbao, la formación de la escala resulta de una simplicidad extrema.

Hasta hoy, la rigidez legal obligaba a todos los Ayuntamientos, cualquiera que fuese su riqueza, a contribuir con el solar y un 25 por 100 del costo, pero con ello se sacrificaba a los de peor situación y se beneficiaba a quienes se hallasen en circunstancias favorables a una aportación más elevada; es más, los pueblos que no podían contribuir con el tanto por ciento fijado por la Ley, pueblos en que, a veces, la sensibilidad cultural es escasa, pueblos abandonados por el Estado y a menudo de alto coeficiente de analfabetismo, éstos no tenían modo legal de romper el cerco de su ignorancia, en tanto ahora será fácil a todos el vencerlo gracias a la escala proporcional que implantamos.

¿Cómo liquidar la actual situación administrativa, los miles de expedientes ingresados en el Ministerio con solicitud razonada y aportación concreta ofrecida? ¿Qué actitud adoptar ante los edificios cuya construcción está abandonada, ora porque los Ayuntamientos no pagan, bien porque no los dotan del material obligado, ya porque los contratistas han desertado del cumplimiento de sus deberes sin entregar y terminar las Escuelas?

El Ministerio ha dirigido una circular a los Ayuntamientos solicitantes de Escuelas, para que en un plazo perentorio oficien a este Departamento diciéndoles si mantienen su oferta y estén prestos a depositar la cantidad que en la solicitud señalaban. Con quienes contesten afirmativamente se constituye un grupo, asignando el 25 por 100 de los ingresos del empréstito de "Obligaciones de cultura" a construir las Escuelas de los pueblos en ese grupo incluidos, ya que, en general, los que han solicitado demuestran al hacerlo una avidez de enseñanza que necesita ser tenida muy en cuenta, pues es por sí un factor social importantísimo para asegurar la eficacia de las Escuelas.

Respecto a los edificios sin terminar y abandonados, dejando a un lado la responsabilidad civil que corresponda a

los contratistas que hayan dejado incumplidas sus obligaciones, precisa considerar los casos en que por azares, más o menos justificados, son los Ayuntamientos quienes han dejado sin concluir o indotados de material los edificios escolares. El Estado, sin duda alguna, no puede permanecer indiferente ante el hecho de que su esfuerzo económico se esterilice y el pueblo permanezca sin locales Escuelas; mas tampoco deben quedar impunes esos actos de los Concejos municipales, y a tal fin, el Ministerio de Instrucción pública se hará cargo de los edificios que se hallen en las condiciones antedichas, para terminarlos o dotarlos de material y oficiar al Departamento de Gobernación solicitando de éste que tome las medidas conducentes—si lo cree justo—para que los Ayuntamientos deudores entreguen al Estado las cantidades suplidas por éste.

La trascendencia del plan nacional de construcciones escolares requiere un órgano técnico, en el que estén representados los tres elementos que deben asesorar acerca de las condiciones de los edificios-escuelas: Arquitectos, Pedagogos y Sanitarios. Son ellos quienes deben revisar las instrucciones hoy en vigor; son ellos quienes al hacer concursos sobre proyectos de edificios escolares habrán de procurar crear tipos por regiones geográficas no administrativas, con la indispensable flexibilidad a que obliga, aun dentro de los tipos, los materiales de construcción que ofrezcan las condiciones geológicas de las inmediaciones a los núcleos urbanos; y son ellos quienes al determinar los costos admisibles habrán de procurar que nunca exceda la aportación del Estado de 20.000 pesetas por grado, si bien computando como tal, en los grupos escolares que excedan de seis u ocho grados, el comedor, cocina, departamento de duchas, piscinas, sala de reconocimiento con servicio médico y casa de conserje. La razón que nos lleva a poner el límite de pesetas 20.000 a la aportación del Estado, es que esta cifra ha servido de cálculo para fijar en cuatrocientos millones la cantidad que ha menester España para levantar las 20.000 Escuelas que precisa.

Por último, queremos dejar a los Ayuntamientos, no sólo vía libre para que acometan por sí construcciones escolares con el visto bueno del Ministerio a los planos, sino que deseamos estimularlos, y a este fin, en vez de 9 y 10.000 pesetas por Escuela unitaria o grado respectivamente, como se les abonaba hasta ahora, les ofrecemos 10 o 12.000 pesetas, según se hallen en el primero o en el segundo caso. Con ello aspiramos a movilizar la actividad municipal, a absorber mano de obra parada y a dotar con la mayor celeridad

posible a España de los edificios acogedores que nuestra infancia necesita.

Por las razones expuestas, el Presidente de la República, a propuesta del ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de ministros, decreta:

Artículo 1.º Los expedientes sobre construcción de Escuelas que hayan ingresado en el Ministerio antes de 1.º de enero y a cuyas peticiones, a virtud de las circulares de la Dirección general de Primera enseñanza, haya seguido o siga, el depósito de la cantidad con que se obligaron a contribuir para la construcción de Escuelas, formarán una unidad o grupo y se dedicará a la erección de esas Escuelas en su comienzo un mínimum del 25 por 100 de los ingresos del empréstito de "Obligaciones de Cultura", cuantía que sólo disminuirá cuando no lo exija el volumen de obras susceptibles de ser ejecutadas en el año de entre las incluidas en este grupo o cuando lo que reste por construir no requiera la adscripción de un porcentaje tan alto.

Art. 2.º El orden que habrá de seguirse para la construcción dentro del grupo antedicho, será el que les corresponda con la fecha de confección del proyecto. En adelante todo proyecto que haya de ejecutarse en el Ministerio se hará con arreglo al orden de entrada.

Art. 3.º Las solicitudes que sean dirigidas al Ministerio con posterioridad al 1.º de enero de 1933, demandando se instruya un expediente para construcción de Escuelas, habrán de venir acompañadas de una copia, certificada por el Gobernador civil de la provincia, del presupuesto municipal.

Art. 4.º Los Ayuntamientos están obligados a ofrecer terreno para levantar el edificio, a más de la cantidad que les corresponda por razón de su capacidad económica, determinándose ésta con arreglo a las siguientes normas:

a) Se deducirá de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del Municipio o entidad inferior: 1.º La suma de las partidas de orden. 2.º Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y 3.º Los ingresos debidos a enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

b) Lo que reste del presupuesto ordinario de ingresos, sirve para precisar la cuota con que cada habitante de hecho contribuye a la formación de dicho presupuesto y refleja, por tanto, su capacidad económica.

c) Si la aportación obligatoria máxima de los Municipios a los efectos de las construcciones escolares la fijamos en el 50 por 100, cantidad que corresponde a Madrid, a virtud de la

ley votada en Cortes, resultaría que, una vez determinada con arreglo a las normas anteriores la cuota por habitante de hecho en el presupuesto ordinario de ingresos del Municipio de Madrid, la relación existente entre la cuota antedicha y el 50 por 100 con que Madrid contribuye a la construcción escolar, será la que sirva para precisar la cuota de cada pueblo y el tanto obligado de su aportación.

d) El Ministerio otorgará el beneficio de pobreza a aquellos pueblos a los cuales, aplicada la escala que resulta de la norma antes expuesta, aparezcan obligados a una aportación que no exceda del 5 por 100. Este tipo puede variarse con carácter general por acuerdo del Consejo de Ministros, habida cuenta de la situación de los pueblos.

Art. 5.º El Municipio que desee una situación preferente en el orden de construcción podrá obtenerla, ora ofreciendo una aportación superior en un 5 por 100 al coeficiente que le corresponda por razón de capacidad económica, bien concertado con el Estado la construcción de cuantas haya menester la ciudad o provincia a base de contribuir con el 50 por 100. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes asignará a la realización de esas obras preferentes la cantidad que haya sido concertada como aportación anual o se calcule necesaria para el desenvolvimiento en el año del plan particular. El Ministerio dará facilidades económicas para que los Municipios que se hallen en las condiciones indicadas en este artículo, puedan imprimir a sus construcciones escolares un ritmo más vivaz del que hubiera sido señalado en los conciertos.

Art. 6.º Al formar la escala de aportaciones, según los principios que determina el artículo 4.º, se constituirán tantos grupos de Municipios como números enteros resulten en esa escala—eliminandose a tal fin las fracciones decimales—, y se comenzarán las construcciones o se ofrecerá al menos la posibilidad de que se hagan simultáneamente en todos los pueblos que ocupen el primer lugar por razón de petición dentro de cada grupo. Los Municipios o entidades beneficiarios de la pobreza constituirán un sólo grupo.

Art. 7.º Los edificios Escuelas cuya construcción esté abandonada por haber dejado incumplidas sus obligaciones los contratistas o por haber confiado el Estado en que los Ayuntamientos harían las aportaciones a que la ley les obligaba, o que, si bien terminada la construcción, no están abiertos al servicio de la enseñanza por no haber cumplido los Ayuntamientos con el mandato legal de proveerlos del mobiliario indispensable, se hará cargo de

ellos el Estado para ponerlos en funcionamiento, dando cuenta en el primer caso a los Tribunales de justicia a los efectos que haya lugar, y en el segundo y tercero al Ministerio de la Gobernación, para que adopte las determinaciones que juzgue más eficaces, a fin de que los Municipios deudores hagan efectivas al Estado las cantidades a tal efecto por éste cumplidas. El Estado no subvencionará construcción alguna escolar en los pueblos deudores en tanto no liquiden éstos sus obligaciones pendientes.

Art. 8.º Las provincias, Municipios o entidades menores que deseen construir por sí sus Escuelas con subvención del Estado, podrán hacerlo como hasta ahora, previa aprobación de sus planos por el Ministerio, y disfrutarán de un auxilio de 10.000 pesetas si la Escuela es unitaria, y de 12.000 por grado, si se trata de una graduada. Se computará como tal en los grupos escolares que tengan un mínimo de ocho grados, el comedor con cocina, departamentos de duchas, piscina, sala de reconocimiento médico, con dispensario y casa del conserje.

La subvención se abonará en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, al terminar el edificio y ser reconocido y recibido por el Ministerio.

Art. 9.º Salvo los casos singulares que puedan derivarse de los compromisos legales existentes con algunas ciudades, o de las construcciones escolares conmemorativas de nombres ilustres, aportará el Estado no más de 20.000 pesetas por grado escolar en las construcciones hechas por él con aportación municipal, entendiéndose este grado en la forma expuesta en el artículo anterior.

Art. 10. Se crea un órgano técnico en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, compuesto de dos Pedagogos, tres Arquitectos, un Médico Sanitario, el Director general de Primera enseñanza, como Presidente, y el Jefe de Construcciones Escolares del Ministerio, como Secretario, cuyas funciones serán:

a) Revisar las Instrucciones técnicas sobre construcciones escolares hoy en vigor, y proponer al Ministerio, con toda urgencia, las modificaciones que considere oportunas;

b) Abrir concursos de proyectos sobre edificios escolares, procurando al hacerlo crear tipos para cada región geográfica, si bien haciendo posible que un mismo tipo pueda realizarse como lo permitan los materiales de construcción disponibles en las inmediaciones de los núcleos urbanos;

c) Proponer al Ministro las recompensas que deben ser ofrecidas en los concursos y escoger los proyectos que considere mejores; y

d) Proponer al Ministro un plan de reorganización de servicios de construcciones escolares.

Artículo adicional

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en este Decreto. ("Gaceta" 10 enero.)

14 enero.—Decreto. Colegios de Segunda enseñanza subvencionados por el Estado.

Artículo 1.º Los Colegios de Segunda enseñanza subvencionados por el Estado se regirán por las condiciones que se señalan en el presente Decreto.

Art. 2.º El plan de estudios y régimen académico de estos Colegios serán los mismos que rijan en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

Art. 3.º Los Colegios de Segunda enseñanza subvencionados por el Estado dependerán directamente de la Inspección de Segunda enseñanza.

Art. 4.º Estos Colegios sólo abrirán matrícula de enseñanza oficial.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción pública auxiliará el establecimiento de estos Colegios subvencionados nombrando, para que formen parte de las plantillas de su profesorado, por lo menos, dos Catedráticos numerarios o Profesores encargados de curso, uno de la Sección de Ciencias y otro de la de Letras. Estas plazas serán cubiertas por el Ministerio por concurso, que convocará oportunamente, y en el que tendrán preferencia los Catedráticos numerarios. Los concursantes que no sean Catedráticos numerarios, ya en su totalidad o sólo aquéllos que no hayan sido eliminados previamente, podrán ser sometidos a las pruebas que se juzguen necesarias para hacer la selección.

Art. 6.º Los cargos de Director y Secretario de estos Colegios serán desempeñados, en virtud de nombramiento ministerial, por Catedráticos numerarios o Profesores encargados de curso.

Art. 7.º Las plazas de Profesores nombrados por los Ayuntamientos se proveerán mediante concurso entre personas que posean algunos de los títulos exigidos para enseñar en los Colegios privados.

Art. 8.º Este concurso lo resolverá el Ministerio o sus Delegados, los cuales elevarán la propuesta correspondiente al Ayuntamiento.

Art. 9.º El número de Profesores de cada Colegio subvencionado se fijará, previo informe de la Inspección de Segunda enseñanza, teniendo en cuenta el número de alumnos y las enseñanzas que en él se den.

Art. 10. Ningún nombramiento de

Profesor de Colegio subvencionado tendrá carácter permanente, excepto cuando recaiga en un Catedrático numerario.

Art. 11. En los Colegios subvencionados, previo informe de la Inspección, podrá prescindirse de las enseñanzas del último o de los últimos años de Bachillerato, cuando fuese reducido el número de alumnos.

Art. 12. La calificación de los alumnos al final de cada curso se hará por Comisiones nombradas por el Ministerio y asesoradas por todos los Profesores del Colegio respectivo.

Art. 13. Serán condiciones indispensables para el establecimiento de estos Colegios las siguientes:

a) Que los Ayuntamientos dispongan de un local suficiente, a juicio de la Inspección de Segunda enseñanza.

b) Que garanticen, por medio de un contrato, la estabilidad de los Profesores en lo que se refiere al percibo de sus haberes y a la independencia en el ejercicio de su función.

c) Que satisfagan los gastos de personal subalterno y de material necesario para el normal funcionamiento del Colegio.

En caso de incumplimiento de las condiciones anteriores, el Ministerio podrá proceder a la clausura del Colegio.

Art. 14. Los alumnos de estos Colegios no deben satisfacer otros derechos que los establecidos para la enseñanza oficial y para las permanencias, repasos y demás servicios de educación y cultura.

Art. 15. Por el Ministerio de Instrucción pública se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto. ("Gaceta" 17 enero.)

14 enero.—D. Confirmando en sus cargos a los Profesores de la Normal organizada por la Generalidad.

Facultada la Generalidad de Cataluña por Decreto de 22 de agosto de 1931 para organizar en Barcelona, con carácter de ensayo pedagógico, una Escuela Normal de Maestras y Maestros, y designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los Profesores numerarios de la misma, quienes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto, vienen prestando sus servicios como Profesores agregados y en comisión, conviene a los intereses de la enseñanza que se resuelva definitivamente la situación de estos Profesores para que sus Cátedras en las Normales respectivas queden debidamente atendidas. Consultada individualmente la voluntad de dichos Profesores, y habiendo ratificado su propuesta la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Consejo de

Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adscritos definitivamente a la Escuela Normal de Maestras y Maestros de Barcelona, cuya organización se confió a la Generalidad de Cataluña, los Profesores numerarios de Escuela Normal don Casiano Costal Marinello, don Pablo Martínez de Salinas, don Angel Frigola Morató, don Eduardo Albors Carreras, don Jesús Sanz Poch, don José Piñol Miranda, don Amadeo Visa Tristany, don Miguel Santalé Parvorell, doña Margarita Comas Camas y don Juan Roura Parella.

Art. 2.º Las vacantes que produzcan estos Profesores en las Normales de su procedencia se cubrirán por los turnos reglamentarios.

Art. 3.º La Profesora doña Adela Medrano Laguna dejará de formar parte del Profesorado numerario de dicha Escuela y se reintegrará inmediatamente a la Normal de que proceda. ("Gaceta" 17 enero.)

14 enero.—Decreto. Aprobando el proyecto de construcción de la Escuela Normal de Jaén.

Artículo 1.º Se aprueba el resumen del presupuesto del proyecto de obras de construcción de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, por su importe total de 880.885,02 pesetas.

Art. 2.º Del importe total de las referidas obras corresponde abonar al Estado 660.663,76 pesetas, de las que se hará la distribución para su justificación en la forma siguiente: Para el actual ejercicio, 250.000 pesetas; para el de 1934, 250.000 pesetas, y para el de 1935, 160.663,76 pesetas.

Art. 3.º Las referidas obras se efectuarán mediante contrata, en virtud de previa subasta. Los créditos referidos que hayan de justificarse en el actual ejercicio económico y ser satisfechos por el Estado, se acreditarán con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, "Obras del Plan Nacional de Cultura", del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. ("Gaceta" 17 enero.)

14 enero.—Decreto. Excedencia de los alumnos de la Facultad de Pedagogía

Entre los alumnos de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid figuran no pocos Maestros nacionales, quienes, después de haber conseguido aprobar el examen de ingreso, desean continuar sus estudios hasta lograr la Licenciatura en Pedagogía.

Este noble afán de ampliar cultura y este legítimo deseo de obtener nue-

vos títulos universitarios que se advierte en el Magisterio de Primera enseñanza merece el apoyo y aun el estímulo del Ministerio de Instrucción pública. Pero el Maestro nacional que se matricula en la Sección de Pedagogía y quiere seguir oficialmente sus estudios abandona la Escuela de que es titular, con grave quebranto para las exigencias de la enseñanza de aquella población escolar. Mucho le interesa al Ministerio de Instrucción pública ayudar y estimular a los Maestros para que amplíen sus estudios; pero le interesa igualmente que no queden abandonados los niños de sus Escuelas, pues a tanto equivale, según acredita la experiencia, dejarlas durante varios años en manos de sustitutos personales.

A conciliar ambos intereses tiende el presente Decreto, por el que podrán ampliar estudios los Maestros, sin perjuicio para las Escuelas que regentaban.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros naciona-

les que ingresen en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, quedarán en situación de excedencia activa, cualquiera que sea el tiempo que lleven en la enseñanza, computándoseles como servicios en la Escuela los años de estudio que pasen en la Universidad. Sus Escuelas serán declaradas vacantes y se proveerán por los procedimientos y turnos reglamentarios.

Art. 2.º Dichos Maestros disfrutará de una beca de 3.000 pesetas anuales. Para ello, el Ministro de Instrucción pública establecerá quince becas por curso, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de su Departamento.

Art. 3.º Las becas que se concedan durarán tres cursos, si los informes razonados que al finalizar cada curso ha de elevar el Ministerio son favorables. Si alguno de los Maestros becarios no lograse aprobar el curso, perderá el derecho a la beca y habrá de volver a la enseñanza primaria por el turno de ingreso. Lo mismo habrán de hacer quienes terminen sus estudios en la Universidad, a menos que unos y otros opten por permanecer en la situación

COMBINACIONES DE SUSCRIPCION A EL MAGISTERIO ESPAÑOL

HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 1933

VEINTICUATRO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1933" y ocho pesetas en libros editados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

TREINTA Y SEIS PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1933" y veintitres pesetas en libros editados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

CUARENTA Y OCHO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1933" y cuarenta y cuatro pesetas en libros editados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Advertimos, una vez más, que siendo el pago de la suscripción adelantado, no se sorprendan nuestros abonados de las reclamaciones y suspensiones de envío que hacemos; nosotros somos los primeros que lamentamos ambas cosas.

El pago de las suscripciones puede hacerse por Giro postal, Giro telegráfico, sobre monedero, letra o cheque sobre Madrid, o por medio de las principales Librerías. Para el envío de pequeñas cantidades, que no excedan de dos pesetas, puede enviarse en sellos de Correos de 0,05 a 1,00 peseta, sin que admitamos ninguna otra clase, timbres móviles, pólizas, sellos de huérfanos, etc. Servimos toda clase de libros a reembolso, aumentando en los mismos los gastos de certificado y de remisión del Giro correspondiente.

Toda la correspondencia y envíos diríjase a

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Calle de Quevedo, 5. MADRID

de excedencia voluntaria, con los efectos que de ella se derivan.

Art. 4.º Independientemente de las becas establecidas por el Ministerio de Instrucción pública podrá la Universidad crear otras, costeándolas con cargo a los fondos de la misma.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción pública dictará las disposiciones que estime pertinentes para la mejor ejecución de este Decreto. ("Gaceta" 17 enero.)

14 enero.—Decreto.—Se dan reglas para pasar al primero los Maestros del segundo Escalafón.

Los Maestros nacionales forman, desde 1920, dos Escalafones. En uno de ellos, en el primero, figuran los ingresados por oposición; en el segundo, los que ingresaron por concurso o lista de interinos. Los que ingresaron por oposición gozan de plenitud de derechos; los que lo hicieron por concurso o lista de interinos tienen limitación de derechos. Estos últimos se incorporaron al servicio del Estado para servir exclusivamente Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, y cobrar tan sólo sueldos que oscilaban entre 250 y 625 pesetas. Poco a poco, con angustiosa lentitud, se ha ido mejorando la dotación de las plazas de los Maestros de derechos limitados. Así, en 1903 se fija como mínimo el sueldo de 500 pesetas y se mantiene el de 625; en 1915, se establece como inicial el sueldo de 625 y se puede ascender hasta 1.500 pesetas; en 1917, el sueldo mínimo se eleva a 1.000 pesetas; en 1918, pasa a ser de 1.250; en 1919, a 1.500; en 1920, se fija en 2.000 el sueldo mínimo, pudiéndose llegar hasta 2.500, y, por último, en 1928, subsistiendo las categorías de 2.000 y 2.500 pesetas, se crea la de 3.000.

En 1928, en 1929 y en 1930 ascendieron cada año 500 Maestros de 2.000 a 2.500, y otros 500 pasaron de 2.500 a 3.000. En los Presupuestos de 1931 figuraban 500.000 pesetas para estas mejoras de sueldo, con las que se aseguraba el pase de 1.000 Maestros de 2.000 a 2.500 y el pase de 2.500 a 3.000 de otros 1.000 Maestros más. De haber continuado ese ritmo, hubiesen sido necesarios cinco años para lograr que todos los Maestros del segundo Escalafón alcanzasen el sueldo anual de 3.000 pesetas. Esa era la situación cuando advino la República. Pero la República no podía tolerar que existiesen Maestros nacionales cobrando sueldos tan exigüos. A ello, respondió el decreto de 23 de junio de 1931, a virtud del cual pasaron a disfrutar 3.000 pesetas los 1.800 Maestros que figuraban en la categoría de 2.000 y los 5.033 que estaban en la de 2.500. La República, con ese decreto, liquidó uno de

los procesos más penosos del régimen monárquico.

Los Maestros del segundo Escalafón han ido, poco a poco, mejorando su situación económica; pero ha subsistido su limitación de derechos. La República aspira a que desaparezca esa limitación. Agotada definitivamente la lista de interinos, cerrado y a extinguir el segundo Escalafón y establecido un procedimiento único para ingresar en el Magisterio Nacional, procede intentar la liquidación del segundo Escalafón, facilitando el pase de los Maestros del mismo al primero mediante un procedimiento sencillo y eficaz que garantice la selección en beneficio de la enseñanza.

Por todo ello, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este decreto en la "Gaceta de Madrid", los Maestros o Maestras pertenecientes al segundo Escalafón que aspiren a pasar al primero, dirigirán una instancia, acompañada de hoja de servicios, certificada, al Inspector jefe presidente de la Junta de Inspectores de la provincia en que los Maestros interesados presten actualmente sus servicios.

Art. 2.º La Junta de Inspectores pasará inmediatamente las peticiones recibidas a cada uno de los Inspectores a cuya zona pertenezcan los solicitantes, para que en un período improrrogable de treinta días, realicen aquéllos una visita especial a las correspondientes Escuelas. En esta visita se levantará un acta, por duplicado, firmada por el Inspector y el Maestro, en la que se hará constar, con todo detalle, el estado en que se encuentra la Escuela, y se consignará un plan concreto de trabajo que el Inspector señalará al Maestro. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder del Maestro, y el otro será guardado por el Inspector, a los efectos que más adelante se expresan.

Art. 3.º Inmediatamente después de señalado ese plan, el Maestro comenzará a desarrollarlo, llevando inexcusablemente un diario de clase y coleccionando y ordenando los trabajos de los alumnos en forma que pueda apreciarse fácilmente el progreso que éstos alcanzan.

Art. 4.º Durante la primera quincena del mes de junio, los Inspectores repetirán la visita a las Escuelas de aquellos Maestros, observarán atentamente el contraste que la Escuela y la labor del Maestro ofrezcan respecto de su primera visita, y tomarán notas muy precisas sobre todo ello, en

las que fundamentarán su posterior informe.

Art. 5.º En cuanto los Maestros hayan recibido la segunda visita del Inspector, enviarán al Presidente del Consejo provincial sus diarios de clase y los trabajos coleccionados de los alumnos. Dicho organismo provincial designará, tan pronto como hayan llegado los trabajos de todos los Maestros, una Comisión integrada por un Profesor o Profesora de la Escuela Normal, un Maestro o Maestra de la capital de la provincia que pertenezca al primer Escalafón y el Inspector de la zona a que correspondan los Maestros que han de ser juzgados. A estos efectos, la estimación de esas pruebas se hará comenzando por todos los de una zona y siguiendo por los de otra, con objeto de que los Inspectores puedan turnar en la Comisión calificadora.

Art. 6.º Terminado su cometido, la referida Comisión formulará una lista de los Maestros y Maestras de la provincia que, a su juicio, están en condiciones de hacer una prueba definitiva para el paso al primer Escalafón.

Art. 7.º Esa prueba consistirá simplemente en que los Maestros que figuren en la lista acudan ante la Comisión el día que ésta los cite, y en el mismo orden que se siguió para la calificación de sus trabajos, para que expliquen oralmente, con sencillez y brevedad, los fundamentos pedagógicos de la labor que han realizado en su Escuela.

Art. 8.º La Comisión, en vista de las pruebas aportadas, de la explicación del Maestro ante ella, y del informe del Inspector acerca del estado en que encontró la Escuela la primera y la segunda vez, hará al Ministerio la propuesta de quiénes deben pasar al primer Escalafón. Esta propuesta habrá de ser cursada por el Consejo provincial, quien informará en ella sobre si ha sido escrupulosamente llevado el trámite de este expediente.

Art. 9.º Las pruebas para el paso al primer Escalafón se repetirán durante los cursos que fuera necesario, organizándolas al comienzo de ellos, y los Maestros procedentes de un mismo curso que triunfen llevarán entre sí, al ser alta en el primer Escalafón, el orden que tuvieran en el segundo.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de este decreto.

Dado en Madrid a 14 de enero de 1933. («Gaceta» 18 enero.)

CROMOGRAFO

Aparato multicopista. Modelos desde 6 hasta 60 pesetas. Pida uno gratis a Lainez.—(Intruénigo (Navarra.)

SECCION DE NOTICIAS

Del Ministerio

Se resuelven expedientes:

Concediendo el pase al primer Escalafón, a doña Josefa Herrera, Maestra de Canales (Granada).

—Incluyendo en el artículo 137 del vigente Estatuto, al Maestro don Jaime Serra Martorell.

—Desestimando recurso de queja promovido por don Manuel González Danza, Maestro de Antequera (Málaga), y disponiendo que se asignen en el Escalafón seis años y ocho días de servicio en propiedad.

—Se dispone se acredite a la ayudante doña Leonor Maroto Conesa, la asignación de 2.000 pesetas anuales de la vacante en la Escuela Normal de Murcia.

—Se accede a la petición de don Julio Ferre Folla, que solicita le sea convalidada la aprobación de la asignatura de «Historia de la Literatura Española», conmutándola por su equivalente en el Magisterio, «Elementos de Literatura Española».

Noticias varias

Consejo provincial de Madrid.—En la sesión celebrada el día 16 se acordaron los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos:

Para el Grupo "Carmen Rojo", doña Encarnación Alberto; para el Grupo "María Guerrero", a doña Teresa Gannay; para el mismo Grupo, a doña Nicanora Rey; para "Gómez Baquero", doña Isabel Calvo y doña Carmen Lara; para la unitaria "Marcelo Usera 26", a doña Vicenta Pedruelo; para La Alameda de Osuna (Barajas), doña Elvira Sánchez; para Colmenar de Oreja, doña Concepción García; para la misma localidad, a doña Asunción Prieto; para El Escorial, doña Teresa Pérez; para Lozoya, doña Soledad García; para Torreldones, doña Felipa Gómez.

Para el Grupo "Ricardo de la Vega", a don José Manzano, y para el mismo Grupo a don Juan José Pascual; para la Escuela graduada 12 A, a don Alfredo Alesón; para Canillas, don Faustino Fernández, y para El Escorial, don Jesús Barcala.

—Se desestima la petición de doña Margarita Meneses; doña Juliana Pantoja y don Alejandro Gómez, por estar prohibida la reserva de derecho en turno ya consumido, así como el aceptar un nombramiento estando en ejercicio.

—Ya está en ponencia la nueva convocatoria para Maestras, y, por lo tanto, deben esperar las que deseen soli-

licitar a la publicación del anuncio, para presentar todos los documentos juntos y evitar peticiones que el Consejo no deniega, pero muchas veces tampoco puede atenderlas por carencia absoluta de persona auxiliar.

Los títulos de los nombrados se reintegran con una póliza de 7,50 pesetas y una sello de Protección a los Huérfanos de 1 peseta.

El plazo para tomar posesión es de cinco días.

Preguntas y respuestas

Núm. A. ¿Que cuándo saldrán los nombramientos de los cursillistas procedentes de las oposiciones del 28?—Nos dan ganas de contestarle a usted aquello de "sí será por la Pascua, si por la Trinidad..." No podemos asegurarle a usted nada ciertamente. Parece que ha habido dificultades para la formación de la lista única, pero que ya está bastante adelantado y esperan que salgan a fines de este mes. Amén.

999. Nos sorprende esa decisión que usted nos dice ha tomado el Consejo provincial de obligar a todas las Maestras a que acepten las clases de adultos. La Orden de 1.º de diciembre, en su artículo 15, dice: "En tanto los Consejos provinciales dicten las instrucciones complementarias para la ejecución de este plan... etc., etc." Los Consejos provinciales, en efecto, están autorizados para dar instrucciones, pero no para alterar la esencia de la Orden que deja las clases nocturnas "voluntarias" y doblemente debe dejarse a las Maestras esta "voluntariedad", ya que, si Dios no lo remedia, nos parece que las que acepten se van a ver «negran» para cobrar.

10.101. Soy Maestra, sirvo Escuela mixta, ¿me pueden obligar "hacer" escuela de adultos?—Si es que no pueden, no pienso hacer.

Obligar no pueden, «hacer» no haga, y si «disen», que digan.

0111. ¿Ha de esperarse a que venga concedida la licencia por enfermedad para comenzar a hacer uso de ella?

—Hombre, según la clase de enfermedad que sea, porque si ésta es una pulmonía, nos figuramos que no va usted a decirle: ¡Ea, amiga mía! Hay que esperarse un poquito a que venga la licencia que he solicitado con toda urgencia del Consejo provincial; después, puede usted apretar la calentura todo lo que quiera, pero hasta tanto, chitón.

XIX. ¿Podré examinarme de las asignaturas del primero y segundo año del nuevo plan del Bachillerato en el próximo junio?—Hasta ahora no se

conoce de ese plan, más que el primer curso; los restantes, hasta siete que figuran en el plan de reforma de la Segunda enseñanza, deberán discutirse y aprobarse en las Cortes, y no creemos que estén en marcha para este curso académico. Además, parece que se piensa exigir un minimum de «escolaridad» de siete años, es decir, que habrá de irse, pian, piano, curso por curso.

CRONICA GENERAL

DIAS 16 y 17 DE ENERO

Madrid: Noticias de Lisboa anuncian que los deportados españoles de Villa Cisneros desembarcaron anoche en Ceimbra, puerto al sur de Portugal, y se trasladaron después a Lisboa. Los veintinueve evadidos disfrutaban de buena salud, y su llegada ha despertado el interés natural. Han manifestado los evadidos que para huir lo hicieron sin complicidad de europeos ni de moros, ya que no querían volver a embarcar en el «España número 5». Durante tres días estuvieron perdidos en el Océano en un velero que les proporcionó un amigo de uno de ellos. Ignoran si seguirán a Francia. Las autoridades portuguesas los han acogido bien y han dicho que no tienen ningún motivo para proceder contra ellos.

—La Junta Municipal de Enseñanza atenderá en enero y febrero los servicios de limpieza y calefacción de los grupos escolares, en tanto el ministerio se ocupa de resolver definitivamente el asunto. Con destino a los nuevos grupos de la capital, han sido creadas veinte plazas de Maestros y veintisiete de Maestras. Como preferencia para Dirección interina de graduada con seis o más secciones, serán condiciones de preferencia el ingreso por oposición, la superioridad de título, el desempeño anterior de idénticas funciones y el mayor tiempo de Maestro de Sección. Se ha autorizado el funcionamiento de la Asociación provincial del Magisterio Granadino.

—El Patronato escolar «Pablo Iglesias» crea once plazas de Maestro con el sobresueldo de 4.000 pesetas. Los Maestros tendrán que ser del primer Escalafón.

—En el Teatro Español se celebró el domingo un acto para dar cuenta de la constitución de la Junta municipal de becas para superdotados. Tomaron parte, entre otros, el alcalde, el señor Saborit, varios médicos y Maestros. Todos se expresaron en tonos elevados y aconsejaron al Maestro que descubra los talentos ocultos en sus discípulos para bien de la Patria. Las becas alcanzarán, no ya solamente a las matriculas, sino a la manutención, carrera y colocación y establecimiento. También se habló de préstamos al honor.

—Con gran brillantez se celebró en

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	80 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

la Ciudad Universitaria, el domingo, la inauguración del nuevo edificio de la Facultad de Filosofía y Letras. Asistió el presidente de la República, señor Alcalá Zamora. Este y el ministro de Instrucción pronunciaron sendos y elevados discursos, enalteciendo la cultura y fijando nuevas rutas espirituales para España. Aun cuando el edificio no está totalmente terminado, las clases ya funcionan. Las obras de las Facultades de Medicina y Farmacia están muy adelantadas.

—Se ha verificado el traspaso de los servicios de régimen local a Cataluña. Se encomienda a la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros la aplicación del régimen de seguros sociales. La Generalidad abonará, desde primero de año, a dicha Caja, lo que pagaba al Estado.

—En votación ha sido nombrado presidente del Colegio de Doctores don Pedro Sainz Rodríguez, catedrático de la Central y diputado a Cortes.

Provincias: Cádiz: Se ha verificado el entierro del sargento de la Guardia civil herido de muerte en Casas Viejas. Se han amotinado los presos sindicalistas de la cárcel de Córdoba y tuvieron que intervenir fuerzas del Ejército. En Barcelona fué asesinado un Guardia civil anoche. En Bilbao ha sido volada una columna de energía eléctrica.

Barcelona: Han sido expulsados tres extranjeros como indeseables. Fué meurto por los guardias un paisano que fué hallado, a raíz de un tiroteo, con una pistola en la mano. Han sido procesados treinta y dos de los detenidos por los sucesos del domingo. La Guardia civil ha descubierto una venta clandestina de armas.

Sevilla: Al detener a un sospechoso, han sido heridos dos policías en Zaragoza. Continúan estallando bombas en Valencia. Llegan a la capital expediciones de detenidos de los pueblos. En la línea Madrid-Badajoz se han tomado precauciones.

—Cerca de Hornachuelos (línea Ma-

drid-Sevilla) fueron colocadas dos piedras en la vía. El convoy se detuvo. El salvavidas se rompió, pero se evitó una catástrofe. Ha sido asaltado el Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo). El gobernador de San Sebastián aconseja que se huya de los sitios en que se altere el orden.

—Habrán películas habladas en catalán, a pesar de los muchos dispendios que supone pagar dobles, que, probablemente, no se resarcirán. Una campaña intensa de catalanismo domina en la ciudad. Son eliminados todos los rótulos en castellano. Se ha sabido que, con motivo de los recientes sucesos, llegaron, clandestinamente de Francia, unas 8 mil pistolas.

Extranjero: Ha sido visto en Manaos (Brasil), un hidroplano militar colombiano, rumbo a Leticia. Tres cañoneros brasileños se dirigen al Alto Amazonas con más de un millar de hombres, y se preparan otros cuatro para seguir la misma ruta. Bolivia desmiente que haya bombardeado la ciudad de La Concepción.

—Reina en Besarabia un frío, tan intenso, que alcanza los 30° bajo cero.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Talleres: Alfonso, XI, número 4.

Oficinas: Calle de Quevedo, 5.—Madrid.

Pociano
EL PELO PERFECTO
garantía 20 años
Venta al contado plazo
PIDA HOY MISMO CATÁLOGO ILUSTRADO GRATUITO A LOS ÚNICOS DISTRIBUIDORES PARA ESPAÑA UNIÓN DE CENTROS FABRILES VERGARA 23. SAN SEBASTIÁN